
**RESOLUCION N° 038
(10 de abril del 2017)**

“POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICAN LOS ARTÍCULOS PRIMERO Y SEGUNDO DE LA RESOLUCIÓN No 030 DE FEBRERO 28 DEL 2008”.

EL CONTRALOR MUNICIPAL DE DOSQUEBRADAS, en uso de sus facultades Constitucionales, legales y reglamentarias, en especial las consagradas en los artículos 267, 268 y 272 de la Constitución Política de Colombia, la Ley 42 de 1993, el artículo 165 de la Ley 136 de 1994 y demás normas concordantes y,

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de Colombia determina en su artículo 267 inciso 4°, que la Contraloría General de la República es una entidad de carácter técnico con autonomía administrativa y presupuestal.

Que en el artículo 272 de la Constitución Política se estableció que la vigilancia de la gestión fiscal de los departamentos, distritos y municipios donde haya contralorías, corresponde a éstas y se ejercerá en forma posterior y selectiva y que, la de los municipios incumbe a las contralorías departamentales, salvo lo que la ley determine respecto de contralorías municipales.

Que la Ley 42 de 1993 en su artículo 66 en desarrollo del mencionado artículo 272 establece que, las asambleas y concejos distritales y municipales deberán dotar a las contralorías de su jurisdicción de autonomía presupuestal, administrativa y contractual, de la manera que les permita cumplir con sus funciones como entidades técnicas.

Que el artículo 76 del Código Disciplinario Único –Ley 734 de 2002– establece que *“Toda entidad u organismo del Estado, con excepción de las competencias de los Consejos Superior y Seccionales de la Judicatura, deberá organizar una unidad u oficina del más alto nivel, cuya estructura jerárquica permita preservar la garantía de la doble instancia, encargada de conocer y fallar en primera instancia los procesos disciplinarios que se adelanten contra sus servidores. Si no fuere posible garantizar la segunda instancia por razones de estructura organizacional conocerá del asunto la Procuraduría General de la Nación de acuerdo a sus competencias.*

En aquellas entidades u organismos donde existan regionales o seccionales, se podrán crear oficinas de control interno del más alto nivel, con las competencias y para los fines anotados.

En todo caso, la segunda instancia será de competencia del nominador, salvo disposición legal en contrario. En aquellas entidades donde no sea posible organizar la segunda instancia, será competente para ello el funcionario de la

Procuraduría a quien le corresponda investigar al servidor público de primera instancia..."

Que mediante Resolución No 030 del 28 de febrero del 2008 se implementó el sistema de control interno disciplinario de la Contraloría Municipal de Dosquebradas, así como también se estableció su estructura y funciones.

Que se hace necesario modificar el contenido de los artículos primero y segundo de la Resolución No 030 del 2008 frente a la implementación de una unidad de control interno disciplinario en la Contraloría Municipal de Dosquebradas, igualmente, se efectuará modificación con relación al responsable de conocer en primera instancia de las indagaciones preliminares y los procesos disciplinarios en aras de establecer dicha labor en cabeza de personal idóneo, dada la estructura y planta de cargos existentes en la entidad.

En mérito de lo expuesto el Contralor Municipal de Dosquebradas,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Modifíquese el artículo primero de la Resolución No 030 de febrero 28 de 2008, el cual quedará así:

"ARTÍCULO PRIMERO: Impleméntese la unidad de control interno disciplinario de la Contraloría Municipal de Dosquebradas".

ARTÍCULO SEGUNDO: Modifíquese el artículo segundo de la Resolución No 030 de febrero 28 de 2008, el cual quedará así:

"ARTÍCULO SEGUNDO: Designar al Director Operativo de Responsabilidad Fiscal para conocer y decidir de las indagaciones preliminares y los procesos disciplinarios en primera instancia, adelantados por la Contraloría Municipal de Dosquebradas; la segunda instancia, estará en cabeza del Contralor Municipal, con excepción de aquellos cuya competencia sea de la Procuraduría General del Nación en ejercicio de su poder preferente".

ARTÍCULO TERCERO: La presente Resolución rige a partir de su expedición.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE



FERNÁN ALBERTO CAÑAS LÓPEZ
Contralor Municipal de Dosquebradas



Por un Control con
Todos y para Todos

CONTRALORIA MUNICIPAL DE DOSQUEBRADAS
"Por un Control con Todos y para Todos"

NIT 800.150.130-4

RESOLUCIÓN NO. 030
(Febrero 28 de 2008)

POR EL CUAL SE CREA EL CONTROL INTERNO DISCIPLINARIO, SE DESIGNA SU ESTRUCTURA, SE DEFINE SU MISIÓN, SUS ROLES, RESPONSABILIDADES Y PRODUCTOS.

El contralor municipal de Dos quebradas, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales y.

CONSIDERANDO

1. Que la Ley 87 de 1993 en su artículo 6 dispone que: "El establecimiento y desarrollo del Sistema de Control Interno en los organismos y entidades públicas, será responsabilidad del representante legal o máximo directivo correspondiente. No obstante, la aplicación de los métodos y procedimientos al igual que la calidad, eficiencia y eficacia del Control Interno, también será responsabilidad de los jefes de cada una de las distintas dependencias de las entidades y organismos";
2. Que la Resolución No. 085 de Junio 29 de 2001, establece los objetivos, funciones y responsabilidades de la Contraloría Municipal de Dosquebradas
3. Que el Código Disciplinario Único, ley 734 de 2002, en su artículo 34, numeral 32, establece que se debe implementar el Control Interno Disciplinario al mas alto nivel jerárquico del organismo o entidad pública, asegurando su autonomía e independencia y el principio de segunda instancia, de acuerdo con las recomendaciones que para el efecto señale el Departamento Administrativo de la Función Pública, a mas tardar para la fecha en que entre en vigencia el presente código, siempre y cuando existan los recursos presupuestales para el efecto.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO : Implementar el sistema de CONTROL INTERNO DISCIPLINARIO

ARTICULO SEGUNDO: Se designa para realizar las labores del control interno disciplinario al **DIRECTOR OPERATIVO ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO** apoyado en lo que a derecho se refiere por los abogados integrantes de la Dirección Operativa de Responsabilidad Fiscal, quien emitirá fallos de primera instancia. La segunda instancia y la consulta serán de conocimiento del Señor Contralor Municipal

ARTICULO TERCERO: **MISION:** La Dirección de Control Interno Disciplinario tendrá como misión velar por el correcto desempeño de los servidores públicos pertenecientes a la Contraloría Municipal de Dosquebradas cumpliendo y haciendo cumplir las normas del estatuto único disciplinario y demás normas concordantes

ARTICULO CUARTO: Serán funciones de la Dirección De Control Interno Disciplinario:

1. Aplicar lo establecido dentro del régimen del servidor público en materia disciplinaria de acuerdo a lo establecido por la ley
2. Iniciar y dar el trámite correspondiente hasta su culminación a los procesos disciplinarios que deban adelantarse a los funcionarios y Exfuncionarios



Por un Control con
Todos y para Todos

CONTRALORIA MUNICIPAL DE DOSQUEBRADAS
"Por un Control con Todos y para Todos"
Nit 800.150.130-4

39

Continuación Resolución N.º. 030 de Febrero 28 de 2008

2. *conocer en primera instancia los asuntos disciplinarios contra los servidores públicos que hagan parte integral de la Entidad.*
3. *Avocar el conocimiento mediante decisión motivada, de oficio, por información proveniente de servidor público, por medio que amerite credibilidad o por queja formulada por cualquier persona de los asuntos que impliquen el desarrollo de la función disciplinaria.*
4. *Avocar el conocimiento de los asuntos disciplinarios que el ministerio público traslade a la unidad de control interno disciplinario.*
5. *Cumplir y hacer cumplir las disposiciones disciplinarias vigentes.*
6. *Crear las condiciones favorables para la asimilación de la cultura del autocontrol en su área a cargo.*
7. *Adelantar dentro de las funciones propias de la Dirección de control Interno Disciplinario, las gestiones necesarias para asegurar el oportuno cumplimiento de la función.*
8. *Determinar la organización del trabajo y las responsabilidades para la efectiva realización de la función de la Dirección.*
9. *Dirigir, coordinar y evaluar el personal a su cargo.*
10. *Fomentar en toda la Entidad la cultura del servicio público enmarcado en los principios de moralidad pública, transparencia, objetividad, legalidad, honradez, lealtad, igualdad, imparcialidad, celeridad, publicidad, economía, neutralidad, eficiencia y eficacia; así como también la cultura del servidor público que ejerce sus derechos, cumple con sus deberes, respeta las prohibiciones y se someta al régimen de inhabilidades e incompatibilidades, impedimentos y conflictos de intereses establecidos en la Constitución Política y las Leyes.*
11. *Prestar en forma oportuna y eficaz la atención al cliente interno y externo.*
12. *Ejercer el Control Interno en todos los procesos administrativos.*
13. *Cumplir con las normas establecidas en el Reglamento de Seguridad Industrial y Salud Ocupacional.*
14. *Las demás funciones que la norma legal o autoridad competente le asigne acorde con la naturaleza del cargo y necesidades del servicio.*

ARTICULO QUINTO: Serán productos de la Dirección de Control Interno Disciplinario

- 1 *Indagaciones Preliminares, de conformidad con lo estipulado en el Estatuto Único Disciplinario y normas legales vigentes.*
- 2 *Investigaciones Disciplinarias de conformidad con lo estipulado en el Estatuto Único Disciplinario y normas legales vigentes.*
- 3 *Trámites de las quejas y reclamos que sean presentados por la comunidad respecto a anomalías o irregularidades de funcionarios o dependencias en el ejercicio de sus cargos y funciones.*



Por un Control con
Todos y para Todos

CONTRALORIA MUNICIPAL DE DOSQUEBRADAS
"Por un Control con Todos y para Todos"
Nit 800.150.130-4

40

Continuación Resolución No. 030 de Febrero 28 de 2008

ARTICULO SEXTO:

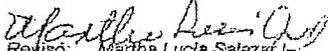
La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dada, en Dosquebradas, Risaralda, a los Veintiocho (28) días del mes de Febrero de Dos Mil Ocho (2008).


DIEGO FRANCO BARCO
Contralor Municipal

Proyectó: Martín Elías Allan Marín


Revisó: Martha Lucía Salazar E.

Alba Lucía